



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **065** -2019

Lima, 30 ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2019-000063/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 15,985.20 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. República de Panamá N° 3990, esquina Calle Los Negocios, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, seguido por HISPANO PERUANA DE CONSTRUCCIÓN 2011 S.A.C. (RUC 20545927790), representada por Daniel Lopez Sanchez (Carné de Extranjería N° 001091947) con domicilio en Av. Angamos Este N° 1559, Interior B-205, Urbanización Casa Huerta, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 859.80 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 49047476, ubicada en Av. República de Panamá N° 3990, esquina Calle Los Negocios, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, tiene 15,985.20 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 119-2017-GDU/MDS de fecha 07 de agosto de 2017; y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2019-000063/SERPAR LIMA;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 431.62 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 164,589.70 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 70/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 063-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 25 de abril de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 164,589.70 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 70/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 431.62 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 15,985.20 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. República de Panamá N° 3990, esquina Calle Los Negocios, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a HISPANO PERUANA DE CONSTRUCCIÓN 2011 S.A.C. (RUC 20545927790), representada por Daniel Lopez Sanchez (Carné de Extranjería N° 001091947), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento**, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.





**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Surquillo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



Municipalidad Metropolitana de Lima

<p>SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 265-562 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, 02 MAY 2019  ..... LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria</p>
--